

Por Cristian Velasco

“ El Decreto Legislativo 927 permitía a los condenados por terrorismo acceder a la redención de pena por trabajo y educación ”

para decir que los emerretistas no eran delincuentes terroristas sino guerrilleros y revolucionarios.

Sentenciada a 20 años de cárcel por sus vínculos con el MRTA, Berenson se acogió a un beneficio de redención de pena que le terminó otorgando la libertad condicional tras cumplir tres cuartas partes de la pena que le fue impuesta por la justicia peruana.

De no proceder el pedido de la conmutación de su sentencia con la consecuente expulsión del país, Berenson deberá vivir en el Perú los cinco años que le restan de condena y tendrá que observar una serie de restricciones y normas de conducta que, por ejemplo, le impiden tener contacto con personas vinculadas con organizaciones terroristas.

La norteamericana ha registrado un departamento ubicado en Miraflores como vivienda oficial, pero esta situación ha generado las protestas airadas de los vecinos, que recibieron a la terrorista y a sus padres con pancartas e insultos que expresaban su rechazo.

EL DECRETO 927

Sin embargo, el caso de Lori Berenson solo es uno más en la larga lista de terroristas que han salido en libertad en los últimos años.

Según la Procuraduría Antiterrorismo, desde el 2003 hasta el 2009, 489 presos condenados por terrorismo dejaron las cárceles mediante la libertad condicional que recibieron al amparo del Decreto Legislativo 927 emitido durante el gobierno de Alejandro Toledo.



Y otros tantos estarían tramitándola para obtener su excarcelación en los próximos meses y años.

Entre ellos estarían nada menos que Osmán Morote Barrionuevo y Margot Liendo Gil (ambos integrantes de la cúpula de Sendero Luminoso), además de Maritza Garrido Lecca, capturada junto a Abimael Guzmán y Elena Iparraguirre en 1992.

El ex ministro de Justicia, Fausto Alvarado, en cuya gestión se aprobó el Decreto 927 que dio la posibilidad de libertad condicional a Lori Berenson, hace pocos días ha declarado que en su momento dicha ley fue necesaria.

“Los sistemas penitenciarios tienen como finalidad la readaptación y resocialización del interno”, dice Alvarado. “Por eso se establecen mecanismos para motivarlos a realizar trabajos y estudios”.

¿Se abren las cárceles?

Liberación de Terroristas

La puesta en libertad de la estadounidense Lori Berenson tras 15 años y medio de prisión, avivó el debate sobre la inminente liberación de terroristas, algunos de ellos con sentencias cumplidas y otros beneficiados por leyes demasiado benignas pese al inmenso daño que causaron al Perú.

→ Como se recordará, Berenson fue capturada en Lima en 1995, cuando planificaba junto a otros integrantes del llamado Movimiento Revolucionario Túpac Amaru (MRTA) la toma del Congreso de la República con el objetivo de canjear a los eventuales rehenes por terroristas presos.

Muchos recordamos el rostro desencajado con el que la norteamericana se enfrentó a las cámaras de televisión y a los flashes de los fotógrafos en aquella oportunidad,



“Además, el decreto ayudó a que no hubiera motines ni levantamientos de presos por terrorismo”, agrega el ex ministro. “En esa época debíamos adecuarnos a un estándar internacional en legislación de derechos humanos. Uno no puede mantener un país abierto a las inversiones si carece de una justicia supranacional”.

El Decreto Legislativo 927 permitía a los condenados por terrorismo acceder a la redención de pena por trabajo y educación, así como a libertad condicional si habían cumplido las tres cuartas partes de su condena. Y aunque el régimen de turno lo derogó en el 2009, cabe precisar que las normas no son retroactivas

EL CASO DEL CAMARADA RUBÉN

La pregunta cae por sí sola: ¿Los presos por terrorismo que salen en libertad luego de cumplir varios años en prisión realmente están en condiciones de integrarse a una sociedad a la que un día golpearon de

“ Desde el 2003 hasta el 2009, 489 presos condenados por terrorismo dejaron las cárceles mediante la libertad condicional que recibieron al amparo del Decreto 927 ”

la peor manera? ¿O simplemente saldrán para reincorporarse a sus organizaciones subversivas?

El siguiente caso podría contestar esta interrogante. El jueves 20 de mayo, en las inmediaciones de la localidad de Aucayacu, en el valle del Huallaga, durante un enfrentamiento contra las fuerzas del orden, cayó abatido el senderista Víctor Vásquez Santa Cruz (39), más conocido con el apelativo de “Rubén”.

Pero “Rubén” no era un desconocido para los policías y los militares más veteranos. En 1993 fue detenido en Juanjuí debido a su pertenencia a una célula senderista. En marzo de 1994 fue trasladado al penal de

Picsi, en Chiclayo. En noviembre del mismo año un tribunal sin rostro lo condenó a 10 años de cárcel. En junio de 1995, “Rubén” fue trasladado al penal de Huacariz, en Cajamarca. Luego pasó al penal Miguel Castro Castro, en Canto Grande.

En noviembre del 2003, la Sala Penal Nacional Transitoria dispuso la libertad de “Rubén” por haber cumplido la condena que se le impuso. El 18 de noviembre fue excarcelado. Sin embargo, la prisión no lo rehabilitó.

En el 2007 comenzaron a aparecer referencias de “Rubén” como jefe de una columna de 20 hombres armados. Tras la muerte del número dos de Sendero del Huallaga, Juan Laguna Domínguez, alias “Piero”, fue “Rubén” quien lo reemplazó como segundo al mando luego de “Artemio”.

“Rubén” continuó con sus actividades subversivas en el Huallaga, asesinando policías y trabajadores del Corah, haciendo tratos con traficantes de cocaína y de madera, cobrando cupos a empresarios legales e ilegales... y seguramente lo habría continuado haciendo si no hubiese sido abatido por las fuerzas del orden.

¿En algún momento “Rubén” se arrepintió? Claramente, la respuesta es no. ¿Ha habido casos de terroristas que salieron de la cárcel y nunca más se dedicaron a actividades subversivas? Sí. ¿Cómo puede hacer el sistema penitenciario para diferenciar unos casos de otros?

El Consejo Técnico Penitenciario, que aprueba o desaprueba que un preso condenado por terrorismo acceda o no a beneficios, debe efectuar una detallada evaluación psicológica, sociológica y jurídica para determinar el grado de peligrosidad del interno. De lo contrario, se corre el riesgo de que casos como el de “Rubén” se repitan. Y nadie quiere eso. ■

REACCIONES

“Espero que si se detecta cualquier irregularidad, la devuelvan a la cárcel. Es un peligro social porque no ha cambiado su mentalidad como otros”. Luis Bambarén. Obispo Emérito de Chimbote.

“Sigue siendo una persona agresiva e intolerante. En libertad, se va a reincorporar a las actividades terroristas y va a empezar a trabajar de manera clandestina”. Julio Galindo. Procurador para casos de terrorismo.

